



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se concreta la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016-2017.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6 bis la distribución de competencias y en su artículo 36 que la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado del Bachillerato será continua y diferenciada según las materias.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, regula en sus artículos 30 y siguientes los referentes, las características y procesos de la evaluación del alumnado de Bachillerato. En este contexto, las Administraciones Educativas deberán garantizar el derecho a los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimientos sean valorados y reconocidos con objetividad. Asimismo, establece en la Disposición adicional sexta los documentos oficiales de evaluación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que sean precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, publica la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato. En esta orden se plantea la importancia de las metodologías activas y contextualizadas para el desarrollo competencial del alumno, se establece que las competencias clave deben estar estrechamente vinculadas a los objetivos para que la consecución de los mismos lleve implícito el desarrollo de las competencias, y que la valoración del nivel competencial adquirido por el alumnado debe estar integrada con la evaluación de los contenidos de las distintas materias.

El Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón regula en el artículo 7.1 que “los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean reconocidos y evaluados con objetividad”; y en el 7.2 que “con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, los centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado”.

La Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón precisa en Capítulo III el carácter de la evaluación y su ámbito, así como la promoción del alumnado.

Teniendo en cuenta que el curso 2016-2017 supone un periodo de transición entre el sistema que se extingue y el que se implanta, que afecta tanto a la incorporación de alumnado del primero al segundo, regulada por la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, se justifica la publicación de una norma de carácter transitorio que concrete distintos aspectos de los procesos de evaluación en el Bachillerato y determine el marco en el que se realizará.

La presente resolución pretende dotar a la evaluación de un carácter eminentemente formativo al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje y se integra en el quehacer diario del aula y del centro educativo. De este modo, la evaluación se concibe como un proceso que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, que ha de tener por objeto tanto la mejora de los aprendizajes de los alumnos como la mejora de la práctica docente. Teniendo en cuenta que los objetivos generales de cada área se concretan en los diferentes niveles a través de los criterios de evaluación, la concreción de estos en las programaciones puede ser considerada como verdaderos objetivos didácticos y de aprendizaje.

La evaluación se convierte así en punto de referencia para la adopción de las correspondientes medidas de atención a la diversidad, para el aprendizaje de los alumnos y para la mejora continua del proceso educativo.

A partir de estos principios, esta resolución determina el marco en el que debe aplicarse la evaluación en Bachillerato, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte atribuye a este



Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, correspondiendo a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional el impulso y coordinación de las acciones relativas a la planificación de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular.

De conformidad con todo lo anterior, oídas en la tramitación de esta orden las diferentes organizaciones representativas de la Comunidad Educativa y conocido el informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha 22 de noviembre de 2016.

En virtud de la facultad conferida por la Disposición final primera de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Director General de Planificación y Formación Profesional resuelve:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto concretar los aspectos de la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y los de la del proceso de enseñanza del Bachillerato para el curso 2016-2017.

Segundo.— Referentes de la evaluación.

1. El proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La evaluación se llevará a cabo atendiendo a los diferentes elementos del currículo. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las materias de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica, serán los criterios de evaluación, como elementos prescriptivos, y los estándares de aprendizaje evaluables, que figuran en el anexo II de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo.

Tercero.— Documentos de evaluación.

1. Conforme a la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los documentos oficiales de evaluación serán los siguientes:

- a) Expediente académico (anexo I).
- b) Actas de evaluación (anexo II).
- c) Historial académico del Bachillerato (anexo IV).
- d) Informe personal por traslado, en su caso (anexo V).

2. Se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado el historial académico del Bachillerato y el informe personal por traslado, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

3. Además de los documentos anteriores, los centros educativos elaborarán los siguientes informes:

- a) Informe de los resultados de evaluación final de los alumnos (anexo III).
- b) Certificación académica (anexo VI).
- c) Informe sobre el aprendizaje y la evaluación de los alumnos (anexo VII).

Cuarto.— Cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación.

1. Los resultados y las observaciones relativas al proceso de evaluación del alumnado se consignarán en los documentos de evaluación enumerados en el punto tercero de la presente resolución. Dichos documentos serán sellados y visados por el director del centro y llevarán las firmas autógrafas de las personas a las que corresponda en cada caso. Junto a las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o a la atribución docente. Estos documentos podrán ser sustituidos por sus equivalentes en soporte informático, electrónicos o telemáticos, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación, y se cumplan las garantías y los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y por la normativa que las desarrolla, de acuerdo con lo que establezca el Departamento competente en materia educativa.

2. Los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.



Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP). Cuando al alumno se le hayan aplicado convalidaciones o exenciones en determinadas materias de Bachillerato, se hará constar esta circunstancia con la expresión “CV” en cada materia objeto de convalidación o “EX” en la materia objeto de exención. Las materias de segundo cursadas por el alumno que requieran conocimientos incluidos en otras materias de primero, según lo dispuesto en el anexo IV de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, se consignarán como pendientes por prelación “PT” hasta la previa superación de la materia del primer curso.

La nota media será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación. Las materias objeto de Convalidación “CV” o Exención “EX” carecerán de calificación y no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media.

Quinto.— Expediente académico.

1. Los centros cumplimentarán cada curso escolar el expediente académico del alumnado siguiendo el modelo que se inserta como anexo I de la presente resolución, para lo que deberán ajustarse a las normas establecidas en el mismo. El documento será firmado por el secretario del centro y visado por el director del mismo.

2. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros escolares y, en su caso, la tramitación electrónica de los mismos se realizará de acuerdo con el procedimiento que determine el Departamento competente en materia educativa.

Sexto.— Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria de las pruebas extraordinarias. Dichas actas se ajustarán en su contenido al modelo que figura en el anexo II de la presente resolución. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias, expresados en los términos dispuestos para la etapa en el punto cuarto de la presente resolución, y las decisiones sobre promoción y permanencia, y acceso a la evaluación final. Asimismo se hará constar el número de materias no superadas de cursos anteriores.

2. Las actas de evaluación final de curso serán firmadas por el tutor y por todo el profesorado del grupo. En el caso de producirse desdobles del grupo en alguna de las horas semanales de una materia y no en su totalidad, sólo firmará el profesor que tiene asignado en su horario la impartición de la correspondiente materia. En todas las actas de evaluación final de curso se hará constar el visto bueno del Director del centro. Los centros privados remitirán un ejemplar de las actas al Instituto de Educación Secundaria al que estén adscritos en el plazo.

de los diez días siguientes a la finalización del proceso de la evaluación ordinaria y extraordinaria del alumnado.

3. A partir de los datos consignados en las actas, se elaborará un informe de los resultados de la evaluación final del alumnado, según el modelo del anexo III de la presente resolución, que se incluirá en el Documento de Organización del Centro. En los casos en los que los datos que contiene el anexo III no sean accesibles directamente a través de una aplicación de gestión académica y didáctica para centros de educación secundaria, una copia del mismo será remitida a la Inspección de educación correspondiente, en el plazo de los diez días siguientes a la finalización del proceso de evaluación extraordinaria del alumnado.

Séptimo.— Historial académico de Bachillerato.

1. El historial académico del Bachillerato es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado en toda la etapa, y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su contenido y características se ajustarán al modelo que se incluye en el anexo IV de la presente resolución.

2. El historial académico del Bachillerato será cumplimentado por el centro donde el alumno curse estudios, en impreso oficial que a tal efecto suministrará el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. Con el fin de garantizar la autenticidad del historial académico del Bachillerato y facilitar su archivo y custodia, deberán figurar al pie de cada una de las páginas numeradas los siguientes datos: Apellido/s, nombre; número de expediente. El Secretario del centro deberá firmar de manera autógrafa en uno de sus laterales todas las hojas que constituyen el historial



académico, a excepción de la última, donde se efectúa la certificación del documento y el visto bueno del Director.

4. El historial académico del Bachillerato se entregará al alumnado al término del Bachillerato. Esta circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico.

5. La cumplimentación y custodia del historial académico de la Educación Secundaria Obligatoria corresponde al centro educativo en que el alumno se encuentre escolarizado y será supervisada por la Inspección educativa.

Octavo.— Informe personal por traslado.

Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro sin haber concluido cualquiera de los dos cursos de Bachillerato, se emitirá un informe personal, recogido en anexo V, en el que se hará constar la referencia a la norma que establece el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Aragón. Será elaborado y firmado por el tutor, con el visto bueno del director, a partir de los datos facilitados por los profesores de las materias correspondientes.

Noveno.— Traslado del Historial académico por cambio de centro.

1. Cuando un alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios de Bachillerato, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de este, el historial académico de Bachillerato del alumno, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente académico que se guarda en el centro, y el informe personal por traslado, regulado en el apartado anterior de esta resolución, en el caso de no haber concluido el curso correspondiente. La remisión de documentos se efectuará con la mayor agilidad posible y, en todo caso, en un plazo no superior a quince días a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

2. Todos los centros facilitarán al máximo la movilidad del alumnado y emitirán con la mayor diligencia una certificación académica (anexo IV) para su presentación en el centro al que desean incorporarse. Esta certificación académica debe constituir el más exacto reflejo de la situación académica del alumno, con objeto de permitir la adecuada inscripción provisional del mismo en el centro de destino.

3. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado. El centro receptor se hará cargo de su depósito y abrirá el correspondiente expediente académico, trasladando a este toda la información recibida y poniéndola a disposición del tutor del grupo al que se incorpore el alumno.

Décimo.— Evaluación inicial.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo y con objeto de facilitar la continuidad entre las etapas y favorecer el proceso educativo de los alumnos, los centros establecerán mecanismos de coordinación entre los equipos docentes de las distintas etapas educativas en aspectos que afecten al tránsito del alumnado entre una y otra.

2. Al comienzo de cada curso, en el marco de la evaluación continua y formativa, y para detectar el grado de conocimiento de las materias del parten los estudiantes y realizar la correspondiente planificación, los profesores realizarán la evaluación inicial de los alumnos, para lo que tendrán en cuenta la información aportada por el profesorado de la etapa o curso anterior y, en su caso, la utilización de otros instrumentos y procedimientos de evaluación que se consideren oportunos. Los profesores concretarán en las programaciones didácticas los instrumentos de evaluación para complementar la evaluación inicial.

3. Los departamentos didácticos u órganos de coordinación didáctica que corresponda determinarán, en el marco del proyecto curricular de etapa y de sus programaciones didácticas, el contenido y forma de estas evaluaciones iniciales.

Decimoprimer.— Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente de cada grupo de alumnos, coordinados por su profesor tutor y asesorados por el Departamento de orientación del centro, para valorar tanto el aprendizaje del alumnado en relación con el logro de las competencias clave y de los objetivos educativos del currículo como el desarrollo de su propia práctica docente, así como para adoptar las medidas pertinentes para su mejora.

Cuando la naturaleza del tema lo requiera, en determinados momentos de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos representantes del grupo para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al mismo.

2. A lo largo de cada uno de los cursos se realizarán para cada grupo de alumnos, como mínimo, una sesión de evaluación inicial, tres sesiones parciales -una por trimestre- y una



sesión final de evaluación dentro del período lectivo. Los centros podrán hacer de manera sucesiva la última sesión parcial del curso con la evaluación final aunque sus contenidos y efectos serán distintos haciéndolo constar así en el Proyecto Curricular de Etapa (PCE).

3. El profesor tutor de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones y en ella se harán constar aspectos generales del grupo, las valoraciones sobre aspectos pedagógicos que se consideren pertinentes y los acuerdos adoptados sobre el grupo en general o sobre el alumnado de forma individualizada.

Decimosegundo.— Evaluación final.

1. Al término de cada curso, en el marco de la evaluación continua, se valorará el progreso global de cada alumno en las diferentes materias.

2. El profesorado de cada materia decidirá al término de cada curso si el alumno ha superado los objetivos de la misma, tomando como referente fundamental los criterios de evaluación de cada materia. Estos criterios de evaluación deberán concretarse en las programaciones didácticas, donde se expresarán de manera explícita y precisa los contenidos mínimos exigibles para superar las correspondientes materias.

3. En la sesión de evaluación correspondiente al segundo curso, al realizar la evaluación final del alumnado, el equipo docente, constituido por el profesorado de cada alumno, coordinado por el profesor tutor y asesorado, en su caso, por el Departamento de orientación, valorará su evolución en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato, así como su posibilidad de progreso en estudios posteriores.

4. La valoración del progreso del alumnado, expresada en los términos descritos en el apartado cuarto de esta resolución, se trasladará al acta de evaluación final ordinaria, al expediente académico del alumno y al historial académico del Bachillerato.

5. Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor de cada materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y con la propuesta de actividades de apoyo y recuperación, siguiendo los criterios establecidos en el proyecto curricular de etapa y en sus respectivas programaciones didácticas.

6. Los alumnos que, como resultado de la evaluación final ordinaria, hubieran obtenido calificación negativa en alguna de las materias podrán realizar una prueba extraordinaria que se llevará a cabo antes del inicio de las actividades lectivas del curso siguiente. Esta prueba será diseñada por los departamentos didácticos u órganos de coordinación didáctica que correspondan de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Proyecto curricular de etapa y concretados en sus respectivas programaciones.

7. Las sesiones de evaluación extraordinaria se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario que establezca cada centro en cumplimiento de lo determinado en el calendario escolar. Las calificaciones correspondientes a la prueba extraordinaria se reflejarán en el acta de evaluación final extraordinaria, en el expediente académico del alumno y en el historial académico del Bachillerato. Si el alumno no se presenta a la prueba extraordinaria de alguna materia, se reflejará el término de No presentado (NP), que tendrá la consideración de calificación negativa. A efectos de cálculo de la nota media, la calificación de estas materias será la obtenida en la evaluación ordinaria.

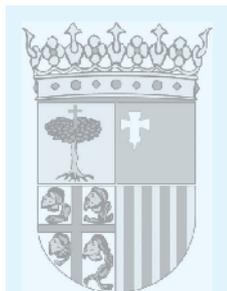
8. Las calificaciones de las materias pendientes del curso anterior se consignarán, igualmente, en el acta de evaluación final ordinaria o extraordinaria de pendientes, en el expediente académico del alumno y en el historial académico del Bachillerato. Para ello, la evaluación y calificación de las materias pendientes se realizarán con anterioridad a la evaluación final ordinaria de segundo curso.

9. En las sesiones finales de evaluación ordinaria o extraordinaria se adoptará la decisión sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con indicación, en su caso, de las medidas de apoyo que deban ser tenidas en cuenta por el profesorado en el curso siguiente para que el alumno pueda proseguir su proceso de aprendizaje.

Decimotercero.— Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes al Bachillerato con adaptaciones curriculares no significativas se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la presente resolución y será competencia del equipo docente, asesorado por el Departamento de orientación.

2. Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a discapacidad, serán evaluados con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, incluyendo el uso de sistemas de comunicación alternativos y la utilización de apoyos técnicos que faciliten el proceso de evaluación. En el contexto de la



evaluación psicopedagógica, el Departamento de orientación determinará las adaptaciones necesarias en cada caso.

Decimocuarto.— Promoción y permanencia en la etapa.

1. Al finalizar el primer curso y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo.

2. Los alumnos promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo.

A los efectos de las decisiones de promoción, se considerarán las materias que, como mínimo, el alumno debe cursar en cada uno de los bloques, de acuerdo con la distribución de materias establecida en el anexo III de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo.

3. Si el alumno, tras promocionar, desea matricularse de una materia que, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo IV de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, requiere conocimientos previos, deberá acreditar los conocimientos correspondientes al curso previo necesarios para poder seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ese curso. No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

4. Sin superar el plazo máximo para cursar el Bachillerato de cuatro años en régimen ordinario, los alumnos podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

5. Los alumnos que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

6. El alumnado con necesidades educativas especiales que curse el Bachillerato lo podrá realizar fragmentando en bloques las materias que componen el currículo del mismo. Para ello, podrá permanecer un máximo de seis años en la etapa.

7. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Decimoquinto.— Título de Bachiller.

1. En el curso 2016-2017, quienes superen el Bachillerato en cualquiera de sus modalidades recibirán el título de Bachiller, que tendrá efectos laborales y académicos.

2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias cursadas de los dos cursos de Bachillerato. A estos efectos, se computará las materias que como mínimo el alumno deba cursar en cada uno de los bloques, de acuerdo con la distribución de materias establecida en el anexo III de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo.

3. A los efectos de la obtención del título de Bachiller por parte de quienes se encuentren en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, se estará a lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, sin perjuicio de la normativa básica que se apruebe en relación con estas enseñanzas.

Decimosexto.— Información del proceso de evaluación.

1. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado y las familias a participar en el proceso educativo, los tutores, así como el resto del profesorado, informarán al alumnado y a sus padres o representantes legales, sobre la evolución en el proceso de aprendizaje del alumnado.

2. El tutor y profesorado que corresponda, informarán al alumnado y a sus padres o representantes legales, al menos una vez al trimestre, mediante el documento Informe sobre el aprendizaje y la evaluación de los alumnos. Este informe recogerá, a final de curso, las calificaciones obtenidas por el alumnado en cada materia, los aspectos relativos a la adquisición de las competencias clave, la decisión adoptada en cuanto a la promoción al curso, ciclo o etapa siguiente, la decisión sobre titulación y, si procede, las medidas de recuperación, apoyo e intervención educativa.



Dicho documento se ajustará al modelo y características que se determinan en el anexo VII de la presente resolución. Cada centro lo podrá complementar de acuerdo con sus características y necesidades y atendiendo a lo establecido en el Proyecto Curricular.

3. La información escrita se complementará mediante entrevistas personales o reuniones de grupo, con el alumnado, sus padres o representantes legales, con objeto de favorecer la comunicación, especialmente cuando los resultados de aprendizaje no sean positivos, cuando se presenten problemas en su integración socio-educativa o cuando el alumnado o sus padres o representantes legales o el profesorado lo soliciten. Los centros informarán del procedimiento y horario para solicitar entrevistas o aclaraciones al tutor y profesorado.

4. La información que se proporcione al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a sus padres o representantes legales, constará, tal como se expresa en el apartado decimotercero de la presente resolución, de una valoración cualitativa de su progreso.

5. El alumnado, y sus padres o representantes legales, tendrán derecho a vista de las distintas pruebas y trabajos de evaluación que realicen. Para que esta información tenga un carácter formativo es conveniente que la corrección de las mismas, además de la evaluación cuantitativa, incluya la indicación de los errores cometidos.

Decimoséptimo.— La objetividad de la evaluación.

1. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros docentes harán públicos, a principio de curso, los contenidos mínimos, los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados y los criterios de calificación necesarios para obtener una evaluación positiva del alumnado en las distintas materias que integran el currículo, así como los criterios de promoción y titulación previstos y, en su caso, sobre medidas de intervención educativa que se precisen.

2. Además de otros medios de difusión que se consideren oportunos, esta información se hará pública al comienzo del curso, a través del tutor y profesorado correspondiente de cada materia, en el tablón de anuncios del centro, y en su caso, en la página web del centro.

Decimooctavo.— Reclamaciones.

1. El alumnado y sus padres o representantes legales, podrán formular, a final de cada curso, tanto en la evaluación final ordinaria como en la extraordinaria, reclamaciones sobre sus calificaciones finales así como sobre la decisión de promoción o titulación. El centro debe informar al alumnado y las familias de este derecho así como del procedimiento y del plazo en el que pueden realizarse las reclamaciones.

2. De forma previa al procedimiento formal de reclamación, el alumnado y los padres o tutores legales podrán solicitar al tutor y profesorado que corresponda, presencialmente -previa solicitud de entrevista- o por escrito, las aclaraciones sobre las calificaciones otorgadas en las distintas materias de la evaluación final del curso, o sobre las decisiones que se adopten como resultado de las mismas, especialmente las relativas a la promoción de curso o titulación. El tutor y profesorado que corresponda deberán informar al alumnado y las familias, con antelación suficiente, cuando la evolución en el aprendizaje del alumno pueda suponer una calificación insuficiente o la decisión de no promoción.

3. En todo caso, cuando exista desacuerdo sobre las decisiones de evaluación final y/o promoción y/o titulación, las reclamaciones a que hubiera lugar, se tramitarán y resolverán de acuerdo con el procedimiento establecido en los apartados decimonoveno y vigésimo de esta resolución.

Decimonoveno.— Procedimiento de revisión de las reclamaciones finales en el centro.

1. El alumnado o sus padres o tutores legales, presentarán una reclamación, por escrito, ante la dirección del centro, solicitando la revisión de las calificaciones o decisiones de promoción, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se produjo la entrega del informe de la evaluación final ordinaria o extraordinaria. La reclamación debe contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la calificación o decisión adoptada.

2. La jefatura de estudios trasladará la reclamación, en el mismo día en que se presente, al departamento o departamentos didácticos de materias o ámbitos afectados por la reclamación y lo comunicará al tutor, como responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación.

3. Cuando la reclamación tenga por objeto la revisión de las calificaciones, el departamento o departamentos didácticos responsables de las materias o ámbitos correspondientes, analizarán la solicitud de revisión y elaborarán un informe de respuesta motivado.



4. El informe incluirá:
 - a) La descripción de los hechos y actuaciones previas.
 - b) El análisis de la adecuación de los contenidos y de la adquisición o no de los contenidos mínimos, que se realizará teniendo en cuenta, preferentemente, los criterios de evaluación y, en su caso, los estándares de aprendizaje evaluables, según lo establecido en la programación didáctica correspondiente.
 - c) El análisis de la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, conforme a lo señalado en la programación didáctica.
 - d) El análisis de la corrección en la aplicación de los criterios de calificación respecto a lo establecido en la programación didáctica.
 - e) Cualquier otra cuestión que pueda considerarse de interés.
 - f) La decisión adoptada respecto a la reclamación y alegaciones presentadas.
5. El informe de cada departamento se presentará ante la jefatura de estudios, en el siguiente día hábil de la recepción de la reclamación. Si el mencionado informe no estuviera adecuadamente elaborado, deberá subsanarse de acuerdo con las indicaciones que establezca la jefatura de estudios.
6. En el caso de que la reclamación esté referida a calificaciones, la jefatura de estudios remitirá el informe o informes al tutor y a la dirección del centro:
 - a) La dirección del centro comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la decisión razonada de modificación o ratificación de la calificación revisada.
 - b) La jefatura de estudios valorará con el tutor la procedencia de reunir al equipo docente, en sesión extraordinaria, en el segundo día hábil posterior a la recepción de la reclamación, si fuera necesario modificar el acta de evaluación.
7. Cuando la reclamación tenga por objeto la revisión de promoción o titulación, en el segundo día hábil, después de la recepción de la reclamación, se reunirá el equipo docente, en sesión extraordinaria, para analizar la reclamación, el informe o informes motivados de los departamentos correspondientes y adoptar el acuerdo de modificación o ratificación, total o parcial, de las correspondientes calificaciones o decisiones de promoción y, en su caso, de titulación. El tutor recogerá, en el acta de la sesión extraordinaria, el acuerdo de ratificación o modificación del equipo docente, propondrá, si procede, los cambios correspondientes al acta de evaluación y lo comunicará a la dirección del centro.
8. Los centros deben prever, en el calendario de final de curso, los días en que deben celebrarse las sesiones de evaluación extraordinarias de los equipos docentes para el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior.
9. La dirección del centro comunicará por escrito, al alumno y a los padres o tutores legales, la decisión razonada de modificación o ratificación, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de su adopción, con el correspondiente acuse de recibo. Dicha comunicación informará, además, de que contra la decisión adoptada, el alumno o los padres o tutores legales, podrán elevar su reclamación, a través de la dirección del centro, ante el Director o Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir de la recepción de la respuesta a la reclamación. En todo caso, la comunicación pondrá fin al proceso de reclamación en el centro.
10. En los centros privados, serán los órganos determinados en la normativa específica de aplicación y sus respectivos reglamentos de régimen interior los que tramiten las reclamaciones siguiendo el mismo procedimiento y plazos.

Vigésimo.— Procedimiento de revisión en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

1. Cuando el alumno o los padres o tutores legales decidan elevar su reclamación ante el Director del Servicio Provincial, la dirección del centro dispondrá, desde el momento en que la reciba, de tres días hábiles para remitir todo el expediente, (reclamación, informes, respuesta del centro, programaciones didácticas, instrumentos de evaluación y toda la documentación que sea procedente para la reclamación).
2. El Director del Servicio Provincial dispondrá, desde el momento de la recepción del expediente del centro, previo informe de la Inspección Educativa, de 15 días hábiles para adoptar la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará a la dirección del centro para su aplicación y traslado al interesado. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.
3. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno, la secretaría del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial del alumno o alumna, la oportuna diligencia que será visada por la dirección.



4. Contra la resolución del Director del Servicio Provincial, el alumno y los padres o tutores legales, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir de su comunicación y potestativamente recurso de reposición ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Vigésimo primero.— Convalidaciones y exenciones.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, en los documentos de evaluación del alumnado al que se le hayan aplicado convalidaciones o exenciones en determinadas materias de Bachillerato con asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza se hará constar esta circunstancia con la expresión “CV” en cada materia objeto de convalidación.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la citada orden, en los documentos de evaluación del alumnado al que se le haya concedido la exención de la materia de Educación física por tener simultáneamente la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o por cursar simultáneamente estudios de las enseñanzas profesionales de Danza, se hará constar esta circunstancia con la expresión “EX” en dicha materia.

3. Las materias objeto de convalidación o exención carecerán de calificación y no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media.

4. La nota media del Bachillerato del alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y supere todas las materias del Bachillerato, que como mínimo deba cursar, será la media aritmética de las calificaciones de dichas materias del Bachillerato cursado y de las asignaturas de los cursos 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música o de danza en la correspondiente especialidad, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. En el caso del alumnado que acceda directamente a 6.º curso de las enseñanzas profesionales de música o de danza, para el cálculo de la nota media serán consideradas las calificaciones de las asignaturas de dicho curso y de todas las materias del Bachillerato, que como mínimo deba cursar.

5. En el caso de traslado de un alumno desde una Comunidad Autónoma con lengua oficial distinta del castellano, las calificaciones obtenidas en esa materia tendrán la misma validez que las restantes del currículo. No obstante, si la calificación hubiera sido negativa, no se computará como pendiente.

Vigésimo segundo.— Cambio de modalidad.

En materia de cambio de modalidad se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, y en la Resolución de 4 de julio de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establecen las condiciones para los cambios de modalidad de Bachillerato en los centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigésimo tercero.— Supervisión de la inspección de educación.

1. Corresponde a la Inspección educativa asesorar y supervisar el desarrollo del proceso de evaluación y proponer la adopción de las medidas que contribuyan a mejorarlo. A tal fin, en sus visitas a los centros, los inspectores de educación se reunirán con el equipo directivo, la Comisión de coordinación pedagógica, los departamentos didácticos u órganos de coordinación didáctica que correspondan y con los demás responsables del proceso de evaluación y dedicarán especial atención a la valoración y análisis de los resultados de la evaluación del alumnado y al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. Para ello se hará uso del informe de los resultados de la evaluación final del alumnado a que se refiere el apartado 6.3 de esta resolución.

2. Los centros docentes y la Inspección de educación adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, especialmente en lo que se refiere a la evaluación continua en los procesos de enseñanza y aprendizaje y en lo que concierne a garantizar el derecho a una evaluación objetiva.

Vigésimo cuarto.— Datos personales del alumnado.

En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Vigésimo quinto.— *Matrícula de honor.*

A los alumnos que hubieran superado todas las materias de Bachillerato y hubieran obtenido en el segundo curso una nota media igual o superior a nueve puntos se les podrá consignar, mediante la diligencia oportuna, la mención de “Matrícula de Honor” en el acta final ordinaria, el expediente académico del alumno y el historial académico del Bachillerato. Se podrá conceder una matrícula de honor por cada 20 alumnos o fracción.

Vigésimo sexto.— *Anulación de matrícula.*

Con el objeto de no agotar el número de años durante los que se puede permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario, según establece el artículo 20 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, el alumnado podrá solicitar ante la dirección del centro educativo la anulación de matrícula cuando existan circunstancias de enfermedad prolongada, incorporación a un puesto de trabajo u obligaciones de tipo personal o familiar que le impidan seguir sus estudios en condiciones normales. En el caso de los centros privados, la solicitud se presentará ante la dirección del centro público al que se encuentra adscrito.

Las solicitudes se formularán antes de finalizar el mes de abril y serán resueltas de forma motivada por los directores de los Institutos, quienes podrán recabar los informes que estimen pertinentes. En caso de denegación, los interesados podrán elevar recurso ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Cuando se autorice la anulación de matrícula, dicha circunstancia deberá quedar reflejada en los documentos oficiales de evaluación del alumno mediante la correspondiente diligencia.

Vigésimo séptimo.— *Revisión de documentos.*

Los centros educativos revisarán los documentos utilizados para trasladar la información al alumnado o, en el caso de menores de edad no emancipados, a sus familias, con la finalidad de adecuarlos a lo establecido en la presente resolución.

Vigésimo octavo.— *Referencia de género.*

Las menciones contenidas en la presente resolución al género masculino se entenderán aplicables también a sus correspondientes en femenino.

Vigésimo noveno.— *Aplicación.*

Esta resolución será de aplicación para el curso 2016-2017.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2016.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



ANEXO I - BTO **BACHILLERATO**

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA	Nº expediente		Fecha apertura	
---	---------------	--	----------------	--

Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público	<input type="checkbox"/> Privado	
Localidad:	Provincia:	Código postal:		
Dirección:		Teléfono:		
Fecha de apertura: de de 20		Nº Registro matrícula:		

Con fecha ... de de 2.... el alumno/la alumna se incorpora a las enseñanzas de Bachillerato de acuerdo con la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato (1).
 El expediente académico de Bachillerato es continuación del antiguo expediente abierto al amparo de la Orden de 1 de julio de 2008 con el número....."
 (1) Sustituir por la normativa correspondiente en el caso de haberse incorporado a las enseñanzas de Bachillerato reguladas por LOGSE.

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento: __/__/----	DNI/NIE:	Nacionalidad:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	
Domicilio:	Código postal:	Teléfono:	
Nombre del padre o tutor:		Teléfono:	
Nombre de la madre o tutora:		Teléfono:	

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO						
Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Etapas	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES:

Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo	
Adaptaciones curriculares	Flexibilización del periodo de escolarización

Fragmentación del Bachillerato		
Fecha de autorización	Año escolar	Materias y curso de las mismas
Planificación de la fragmentación:		

OBSERVACIÓN: Si existe evaluación de las necesidades educativas específicas o evaluación psicopedagógica y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente.



Convalidaciones por enseñanzas de Música o de Danza: (se adjuntarán las certificaciones expedidas por el centro de enseñanzas respectivo)

Exención por deportista de alto nivel o rendimiento o por realizar enseñanzas de Danza: (se adjuntará la certificación expedida por el órgano competente)

MÚSICA	EDUCACIÓN FÍSICA

Simultaneidad de enseñanzas de Bachillerato con enseñanzas profesionales de: Música Danza

Fecha de solicitud y de autorización: _____

CAMBIOS DE DOMICILIO

Domicilio: _____	Tfno: _____
Domicilio: _____	Tfno: _____
Domicilio: _____	Tfno: _____

CAMBIOS DE MODALIDAD

Modalidad	Curso	Año académico

TRASLADO DE CENTRO: Con fecha _____, se traslada al centro: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____ Provincia: _____

Se remite el Historial académico, junto con el Informe personal por traslado

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a la alumna de la Certificación para alumnos que no han superado todo el Bachillerato (art. 34.4 del RD 1105/2014, de 26 de diciembre; art. 22.3 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo)

_____, ____ de _____ de 2 ____

El Secretario/La Secretaria Vº Bº: El Director/La Directora

(sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Con esta fecha el alumno/ la alumna solicita que le sea expedido el título de Bachiller, de acuerdo con el art. 34.1 del rd 1105/2014, de 26 de diciembre, y el art. 22.1 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo)

_____, ____ de _____ de 2 ____

El Secretario/La Secretaria Vº Bº: El Director/La Directora

(sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a la alumna del Historial académico de Bachillerato.

_____, ____ de _____ de 2 ____

El Secretario/La Secretaria Vº Bº: El Director/La Directora

(sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

CONVOCATORIAS DE LAS PRUEBAS PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD:

Convocatoria	Fecha	Modalidad	Calificación final
1			
2			
3			
4			

NOTA:

En el caso de que se incorporen en hojas complementarias observaciones y más datos personales, así como otros elementos que se precisen para la recogida y constancia de datos de evaluación, con las adaptaciones que sean pertinentes, deberán tomarse las cautelas que sean precisas para garantizar su autenticidad.



RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS CURSOS DE BACHILLERATO

Normas de cumplimentación	<ul style="list-style-type: none"> - En la casilla "Régimen" se consignará: «Presencial» «A Distancia» o «Nocturno» según proceda. - En la columna "AC" se indicarán con un aspa aquellas MATERIAS que han sido objeto de adaptación curricular. - En su caso, en las columnas de calificación de las dos convocatorias, se consignará, en la casilla respectiva, CV si la tiene convalidada o EX si tiene concedida la exención de la materia de Educación Física. - Las materias se consignarán con su denominación oficial completa. - En el caso de haber cursado programas bilingües, en la columna Bil se indicarán con (F), (I), (A), (II), (C) o (Ar) aquellas materias impartidas en la correspondiente lengua vehicular.
---------------------------	---

Curso	PRIMERO	Modalidad			Año escolar	
Régimen:				Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria
MATERIAS			AC	BIL	Calificación	
TG	Lengua Castellana y Literatura I					
TG	Filosofía					
TG	Primera Lengua Extranjera I (.....)					
TGMod						
TOpc. 1						
TOpc. 2						
Esp. Ob.	Educación Física					
Esp. 1						
Esp. 2						
Esp. 3						
LC	Lenguas Propias de Aragón:					
Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO						
Vº Bº: El Director/La Directora, Fdo.: _____				Fecha: _____ El Secretario/La Secretaria, Fdo.: _____ (Sello del Centro)		

(Abreviaturas: TG: troncal general; TGMod: Troncal general de la modalidad; TOpc: troncal opcional de la modalidad; Esp.: específica; LC: Libre configuración Lengua Propia de Aragón).



Curso	Repetición de PRIMERO	Modalidad			Año escolar	
Régimen:				Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria
MATERIAS			AC	BIL	Calificación	Calificación
TG	Lengua Castellana y Literatura I					
TG	Filosofía					
TG	Primera Lengua Extranjera I (.....)					
TGMod						
TOpc. 1						
TOpc. 2						
Esp. Ob.	Educación Física					
Esp. 1						
Esp. 2						
Esp. 3						
LC	Lenguas Propias de Aragón:					
Promociona:			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
Vº Bº: El Director/La Directora, Fdo.: _____			Fecha: _____ El Secretario/La Secretaria, Fdo.: _____ (Sello del Centro)			

(Abreviaturas: TG: troncal general; TGMod: Troncal general de la modalidad; TOpc: troncal opcional de la modalidad; Esp.: específica; LC: Libre configuración Lengua Propia de Aragón).



Curso	SEGUNDO	Modalidad			Año escolar	
Régimen:				Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria
MATERIAS			AC	BIL	Calificación	Calificación
TG	Lengua Castellana y Literatura II					
TG	Historia De España					
TG	Primera Lengua Extranjera II (.....)					
TGMod						
TOpc. 1						
TOpc. 2						
Esp. 1						
Esp. 2						
Esp. 3						
LC	Lenguas Propias de Aragón:					
MATERIA PENDIENTES						
Titula: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			Nota Media: (Si procede) Ha obtenido Matrícula de Honor (Disposición adicional sexta del R.D. 1105/2014) (Si procede)			
Vº Bº: El Director/La Directora, Fdo.: _____			Fecha: _____ El Secretario/La Secretaria, Fdo.: _____ (Sello del Centro)			

(Abreviaturas: TG: troncal general; TGMod: Troncal general de la modalidad; TOpc: troncal opcional de la modalidad; Esp.: específica; LC: Libre configuración Lengua Propia de Aragón).



Curso	Repetición de SEGUNDO	Modalidad			Año escolar	
Régimen:				Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria
MATERIAS			AC	BIL	Calificación	Calificación
TG	Lengua Castellana y Literatura II					
TG	Historia De España					
TG	Primera Lengua Extranjera II (.....)					
TGMod						
TOpc. 1						
TOpc. 2						
Esp. 1						
Esp. 2						
Esp. 3						
LC	Lenguas Propias de Aragón:					
MATERIA PENDIENTES						
Titula: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			Nota Media: (Si procede) Ha obtenido Matrícula de Honor (Disposición adicional sexta del R.D. 1105/2014) (Si procede)			
Vº Bº: El Director/La Directora, Fdo.: _____			Fecha: _____ El Secretario/La Secretaria, Fdo.: _____ (Sello del Centro)			

(Abreviaturas: TG: troncal general; TGMod: Troncal general de la modalidad; TOpc: troncal opcional de la modalidad; Esp.: específica; LC: Libre configuración Lengua Propia de Aragón).



Curso	Repetición excepcional del curso _____ (ar. 20 Orden ECD/494/2016)	Modalidad			Año escolar	
Régimen:					Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS			AC	BIL	Calificación	Calificación
TG						
TG						
TG						
TGMod						
TOpc. 1						
TOpc. 2						
Esp. Ob.						
Esp. 1						
Esp. 2						
Esp. 3						
LC	Lenguas Propias de Aragón:					
Esp.						
MATERIA PENDIENTES						
Titula: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		Nota Media: (Si procede)				
Vº Bº:		Ha obtenido Matrícula de Honor (Disposición adicional sexta del R.D. 1105/2014) (Si procede)				
El Director/La Directora,			Fecha: _____			
Fdo.: _____			El Secretario/La Secretaria,			
			Fdo.: _____			
			(Sello del Centro)			

(Abreviaturas: TG: troncal general; TGMod: Troncal general de la modalidad; TOpc: troncal opcional de la modalidad; Esp.: específica; LC: Libre configuración Lengua Propia de Aragón).

BILINGÜISMO:

- En el caso de enseñanzas bilingües se incluirá diligencia que haga constar que el alumno/a ha cursado de forma experimental el programa bilingüe español-..... durante los cursos..... de Bachillerato. Se incluirá firma con el Vº. Bº. del Director/a.



DILIGENCIAS (registro de las distintas diligencias que, en su caso, procedan).

CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE

Los datos consignados en el presente expediente académico son conformes a la documentación y actas de evaluación custodiadas en la Secretaría de este centro.

_____ , _____ de _____ de 20 ____ El Secretario/La Secretaria Fdo.: _____	 (sello del Centro) 	Vº Bº: El Director/La Directora Fdo.: _____
---	----------------------------	---

Observaciones:

ANEXO II 1º Bachillerato **BACHILLERATO DE** _____ Año académico: _____ / _____
ACTA DE EVALUACIÓN _____ **(2) DEL CURSO PRIMERO** Régimen (3): **GRUPO:** _____
 Centro: _____ Código de centro: _____ CP: _____
 Dirección: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

		RESUMEN ESTADÍSTICO DE AMBAS CONVOCATORIAS															
		TRONCALES GENERALES				TRONCALES DE OPCIÓN				ESPECÍFICAS							
		Lengua Castellana y Literatura I		1ª Lengua Extranjera		Filosofía		De modalidad		Obligatorias		De Opción					
Convocatoria	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	
No Presentado																	
0-4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

		RESUMEN ESTADÍSTICO DE AMBAS CONVOCATORIAS												
		ESPECÍFICAS (continuación)												
		De Opción						LIBRE CONFIGURACIÓN						
Convocatoria	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E
No Presentado														
0-4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														

(1) Indicar la Modalidad con el código correspondiente: **Artes** (Artes); **Ciencias** (Ciencias), **HCS** (Humanidades y Ciencias Sociales).
 (2) Indicar la evaluación de la que se trate: Primera, Segunda, Tercera, Final ordinaria, Final extraordinaria, según el caso.
 (3) En Régimen, consignar: "Presencial", "A Distancia" o "Nocturno".

- Columna **O** = Convocatoria ordinaria.
- Columna **E** = Convocatoria extraordinaria.
- **MNS**: Número de Materias No Superadas.
- En cada casilla, consígnese el número de alumnos que han obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia y en la convocatoria correspondiente.
- En la columna Promoción, consígnese el número de alumnos que promocionaron y con cuántas materias sin superar lo hacen; por último, el número de alumnos que no promocionaron y el número de materias sin superar.

ANEXO II 2º Bachillerato **BACHILLERATO DE** _____ / _____ Año académico: _____ / _____
ACTA DE EVALUACIÓN _____ (2) DEL CURSO SEGUNDO Régimen (3): **GRUPO:** _____
 Centro: _____ Código de centro: _____ CP: _____
 Dirección: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias (4)																		
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	TRONCALES GENERALES			TRONCALES DE OPCIÓN				ESPECÍFICAS O LIBRE CONFIGURACIÓN				TITULO A	Nota Media	Nº Materias pendientes (rellenar solo en la convocatoria ordinaria)				
	Apellidos y Nombre	Rep BII (S/N) (7)	HE	1ª Lengua Extranjera	De modalidad	COD	Calif.	COD	Calif.	COD	Calif.				COD	Calif.	COD	Calif.
01																		
02																		
....																		

Evaluación _____ (2) DEL CURSO SEGUNDO de _____ de 20 ____ . Esta acta comprende un total de alumnos y finaliza en
Otros Códigos, si proceden:
 - CV: materia convalidada (no cuenta para cálculo de notas medias).
 - EX: materia exenta (no cuenta para cálculo de notas medias).
 - NP: No presentado.

(1) Indicar la Modalidad con el código correspondiente: Artes (Artes); Ciencias (Ciencias); HCS (Humanidades y Ciencias Sociales).
 (2) Indicar la evaluación de la que se trate: Primera, Segunda, Tercera, Final ordinaria, Final extraordinaria, según el caso.
 (3) En Régimen, consignar: "Presencial", "A Distancia" o "Nocturno".
 (4) Se cumplimentarán aquellas columnas que procedan según el tipo de evaluación de que se trate. Se consignará para cada materia el resultado de la evaluación mediante calificaciones numéricas de cero a diez, sin emplear decimales. Cuando sea necesario, habrá que indicar en la de la izquierda (COD) el código de materia (ver tabla al final del Anexo) y en la de la derecha (Calif) la calificación obtenida.
 (5) En su caso, se consignará en este bloque las materias troncales de opción elegidas por el alumno como específicas, y se considerarán como tales a todos los efectos.
 (6) En junio las opciones son "SI/CE", entendiéndose por CE (Convocatoria extraordinaria para los alumnos que tengan materias no superadas (da igual el número) en junio).
 (7) Bilingüismo: En el caso de centros bilingües, especificar la materia o materias no lingüísticas impartidas en la lengua objeto del programa bilingüe: _____ y en la columna BII indicar con (F), (I), (A) o (Ar) aquellos alumnos que cursen el programa en la correspondiente lengua vehicular.

CODIGOS DE LAS DISTINTAS MATERIAS:

DILIGENCIAS:

FIRMAS DEL PROFESORADO (En el caso de que alguna materia sea impartida a fracciones del grupo por diferentes profesores deberá reflejarse la firma de cada uno de ellos)											
COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD	COD
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO II 2º Bachillerato **BACHILLERATO DE** _____ (1) Año académico: _____ / _____
ACTA DE EVALUACIÓN _____ (2) **DEL CURSO SEGUNDO** Régimen (3)..... **GRUPO:** _____
 Centro: _____ Código de centro: _____ CP: _____
 Dirección: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

		RESUMEN ESTADÍSTICO DE AMBAS CONVOCATORIAS															
		TRONCALES GENERALES				TRONCALES DE OPCIÓN				ESPECÍFICAS							
		Lengua Castellana y Literatura II		Historia de España		1ª Lengua Extranjera		De modalidad		Obligatorias		De Opción					
Convocatoria	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	
No Presentado																	
0-4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

Promoción	
Sí	
MNS	
0	
1	
2	
2+1 e.	
4o+	
MNS	
3	
4	
5 o +	

		RESUMEN ESTADÍSTICO DE AMBAS CONVOCATORIAS											
		ESPECÍFICAS (continuación)											
		LIBRE CONFIGURACIÓN											
Convocatoria	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	
No Presentado													
0-4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

(1) Indicar la Modalidad con el código correspondiente: **Artes** (Artes); **Ciencias** (Ciencias), **HCS** (Humanidades y Ciencias Sociales).
 (2) Indicar la evaluación de la que se trate: Primera, Segunda, Tercera, Final ordinaria, Final extraordinaria, según el caso.
 (3) En Régimen, consignar: "Presencial", "A Distancia" o "Nocturno".

• Columna **O** = Convocatoria ordinaria.
 • Columna **E** = Convocatoria extraordinaria.
 • **MNS**: Número de Materias No Superadas.
 • En cada casilla, consígnese el número de alumnos que han obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia y en la convocatoria correspondiente.
 • En la columna Promoción, consígnese el número de alumnos que promocionan y con cuántas materias sin superar lo hacen; por último, el número de alumnos que no promocionan y el número de materias sin superar.

ACTA DE EVALUACIÓN _____ (2) DEL CURSO SEGUNDO – Grupo: ...

Página de

Tipo materia	CIENCIAS				HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES				ARTES			
	1º	COD	2º	COD	1º	COD	2º	COD	1º	COD	2º	COD
Troncales generales	Lengua Castellana y L.	LC I	Lengua Castellana y L.	LC II	Lengua Castellana y L.	LC I	Lengua Castellana y L.	LC II	Lengua Castellana y L.	LC I	Lengua Castellana y L.	LC II
	1º Lengua Extranjera	IN/FR/AL I	1º Lengua Extranjera	IN/FR/AL II	1º Lengua Extranjera	IN/FR/AL I	1º Lengua Extranjera	IN/FR/AL II	1º Lengua Extranjera	IN/FR/AL I	1º Lengua Extranjera	IN/FR/AL II
	Filosofía	FI	Historia de España	HE	Filosofía	FI	Historia de España	HE	Filosofía	FI	Historia de España	HE
	Matemáticas I	MA I	Matemáticas II	MA II	Matemáticas aplicadas CCSII	MCS I	Matemáticas aplicadas CCSII / Latin II	MCS I	Fundamentos de Arte I	FAR I	Fundamentos de Arte II	FAR II
	Biología y Geología	BG	Biología	BI	Latin I	LAT I	Latin II	LAT II	Cultura Audiovisual I	CA I	Cultura Audiovisual II	CA II
	Física y Química	FQ	Geología	GO	Economía	ECO	Economía de la Empresa	EE	Artes Escénicas		Artes Escénicas	AE
	Dibujo Técnico I	DT I	Física	FIS	Literatura Universal	LI	Geografía	GE	Literatura Universal	LI	Diseño	DI
	Educación Física	EF	Química	QU	Griego I	GR I	Griego II	GR II	Historia del Mundo Contemporáneo	HMC		
	Tecnología Industrial I	TI I	Dibujo Técnico II	DT II	Hº Mundo Contemporáneo	HMC	Historia del Arte	HA	Educación Física	EF	Historia de la Filosofía	HF
	2º Lengua Extranjera I	2IN/2FR/2AL I	Historia de la Filosofía	HF	Educación Física	EF	Historia de la Filosofía	HF	Volumen	VO	Historia de la Música y la Danza	HMD
Tecnología de la Información y la comunicación I	TIC I	Tecnología industrial II	TI II					2º Lengua Extranjera I	2LE (IN/FR/AL I)	2º Lengua Extranjera II	2LE (IN/FR/AL II)	
Anatomía aplicada	AN	2º Lengua Extranjera II	2IN/2FR/2AL II	2º Lengua Extranjera I	2IN/2FR/2AL I	2º Lengua Extranjera II	2IN/2FR/2AL II	Tecnología de la Información y la comunicación I	TIC I	Tecnología de la Información y la Comunicación II	TIC II	
Cultura Científica	CC	Tecnología de la Información y la comunicación II	TIC II	Tecnología de la Información y la comunicación I	TIC I	Tecnología de la Información y la comunicación II	TIC II	Anatomía aplicada	AN			
		Fundamentos de Administración y Gestión	FAG	Fundamentos de Administración y Gestión	FAG	Fundamentos de Administración y Gestión	FAG	Lenguaje y Práctica Musical	LPM	Técnicas de expresión G - P	TEG	
		Ciencias Tierra y Medio Ambiente	CTM	Ciencias Tierra y Medio Ambiente	CTM	Ciencias Tierra y Medio Ambiente	CTM	Análisis Musical I	AMI	Análisis Musical II	AMI II	
Hº y Cultura de Aragón	HCA	Psicología	PS	Hº y Cultura de Aragón	HCA	Psicología	PS	Dibujo Técnico I	DT I	Dibujo Técnico II	DT I	
		Hº y Cultura de Aragón	HCA	Hº y Cultura de Aragón	HCA	Hº y Cultura de Aragón	HCA	Dibujo artístico II	DA I	Dibujo artístico II	DA I	
		Proyecto Investigación e Innovación Integrado	PII	Proyecto Investigación e Innovación Integrado	PII	Proyecto Investigación e Innovación Integrado	PII	Hº y Cultura de Aragón	HCA	Hº y Cultura de Aragón	HCA	
								Talleres Artísticos ¹	TA	Imagen y Sonido	IS	
								Proyecto Investigación e Innovación Integrado		Proyecto Investigación e Innovación Integrado	PII	

¹ Distinguir entre Talleres Artísticos de Fotografía (TAF), Cerámica (TAC), Volumen (TAV), Joyería (TAJ), Grabado y Artes del Libro (TAG) y Diseño Asistido por Ordenador (TAD) y Taller Artístico de Expresión, Interpretación, Creación e Innovación (TAE).

Lenguas Propias de Aragón I	CAT / ARA I	Lenguas Propias de Aragón II	CAT / ARA II	Lenguas Propias de Aragón I	CAT / ARA I	Lenguas Propias de Aragón II	CAT / ARA II	Lenguas Propias de Aragón I	CAT / ARA I	Lenguas Propias de Aragón II	CAT / ARA II
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos		Educación Física y Vida activa	EFV	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos		Educación Física y Vida activa	EFV	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos		Educación Física y Vida activa	EFV
Religión (Distinguir según confesión)	EC	Pensamiento, Sociedad y Ciudadanía	PSC	Religión (Distinguir según confesión)	EC	Pensamiento, Sociedad y Ciudadanía	PSC	Religión (Distinguir según confesión)	EC	Pensamiento, Sociedad y Ciudadanía	PSC
	RC/RE/R/RJ	Religión (Distinguir según confesión)	RC/RE/R/RJ	Religión (Distinguir según confesión)	RC/RE/R/RJ	Religión (Distinguir según confesión)	RC/RE/R/RJ	Religión (Distinguir según confesión)	RC/RE/R/RJ	Religión (Distinguir según confesión)	RC/RE/R/RJ



ANEXO III a - BACHILLERATO

INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO

Año Académico:

Centro:	Código centro:	Titular:	e-mail:
Dirección:		Localidad:	Provincia:
		Código Postal:	Teléfono:

CURSO Y MODALIDAD	Sexo	Matriculados	Evaluados	Positiva en todas		Negativa en UNA		Negativa en DOS		Negativa en TRES		Negativa en CUATRO		Negativa en CINCO o más		TOTAL PROMOCIONAN O TITULAN (%)	TOTAL NO PROMOCIONAN
				Ordinaria		Extraordinaria		Ordinaria		Extraordinaria		Ordinaria		Extraordinaria			
1º - HCS	Hombre																
	Mujer																
1º - CIE	Hombre																
	Mujer																
1º - ART	Hombre																
	Mujer																
2º - HyCS	Hombre																
	Mujer																
2º - CyT	Hombre																
	Mujer																
2º - ART	Hombre																
	Mujer																
1º - TOTAL	Hombres																
	Mujeres																
2º - TOTAL	Hombres																
	Mujeres																

En _____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº El Director

El Jefe de estudios

El Secretario



**ANEXO IIIb
BACHILLERATO**

Calificaciones finales de alumnos en las diferentes materias

Año Académico:

Centro:	Código centro:	Titular:
Dirección:	Localidad:	Provincia:
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:

Inventario de calificaciones finales obtenidas por el alumnado en las diferentes materias

Modalidad	Modalidad de la Materia	Régimen	Curso	Materia	NP ext	PT	CV	EX	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total alumnos

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº El/La Director/a

El/La Jefe/a de estudios

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO IV – BTO HISTORIAL ACADÉMICO DE BACHILLERATO

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	DNI/NIF:	Nacionalidad:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	

Con fecha ... de..... de 2... el alumno/la alumna se incorpora a las enseñanzas de Bachillerato de acuerdo con la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato (1).

(1) Sustituir por la normativa correspondiente en el caso de haberse incorporado a las enseñanzas de bachillerato reguladas por la LOGSE.

CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN en Bachillerato

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Código de centro	Registro de matrícula	Nº de expediente	Años académicos		Cursos
						De	a	

CURSO PRIMERO de (expresar modalidad) Año académico: 2 0 __ – 2 0 __

Régimen:				Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS		AC	BIL		
TG	Lengua Castellana y Literatura I				
TG	Filosofía				
TG	Primera Lengua Extranjera I (.....)				
TGMod					
TOpc. 1					
TOpc. 2					
Esp. Ob.	Educación Física				
Esp. 1					
Esp. 2					
Esp. 3					
LC	Lengua Propia de Aragón:				

Con fecha de de 20..... promociona al curso segundo (Suprimir está fila si repite)

El/ La Secretario/a

Fdo.:

Historial académico de Bachillerato APELLIDOS, NOMBRE del alumno Nº de expediente del alumno Página de



REPETICIÓN DEL CURSO PRIMERO de				Año académico: 20__ - 20__		
Régimen:						
MATERIAS			AC	BIL		
					Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
TG	Lengua Castellana y Literatura I					
TG	Filosofía					
TG	Primera Lengua Extranjera I (.....)					
TGMod						
TOpc. 1						
TOpc. 2						
Esp. Ob.	Educación Física					
Esp. 1						
Esp. 2						
Esp. 3						
LC	Lengua Propia de Aragón:					
Con fecha de de 20 promociona al curso segundo					(Suprimir esta fila si repite)	

El/ La Secretario/a

Fdo.:

Historial académico de Bachillerato

APELLIDOS, NOMBRE del alumno

Nº de expediente del alumno

Página de



CURSO SEGUNDO de				Año académico: 2 0__ - 2 0__	
Régimen:				Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS		AC	BIL		
TG	Lengua Castellana y Literatura II				
TG	Historia De España				
TG	Primera Lengua Extranjera II (.....)				
TGMod					
TOpc. 1					
TOpc. 2					
Esp. 1					
Esp. 2					
Esp. 3					
LC	Lengua Propia de Aragón:				
MATERIAS PENDIENTES					
Títula: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		Nota Media: (Si procede) Ha obtenido Matrícula de Honor (Disposición adicional sexta del R.D. 1105/2014) (Si procede)			

El/ La Secretario/a

Fdo.:

Historial académico de Bachillerato

APELLIDOS, NOMBRE del alumno

Nº de expediente del alumno

Página de



REPETICIÓN DEL CURSO SEGUNDO de				Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:				Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	MATERIAS	AC	BIL		
TG	Lengua Castellana y Literatura II				
TG	Historia De España				
TG	Primera Lengua Extranjera II (.....)				
TGMod					
TOpc. 1					
TOpc. 2					
Esp. 1					
Esp. 2					
Esp. 3					
LC	Lengua Propia de Aragón:				
MATERIAS PENDIENTES					
Titula: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		Nota Media: (Si procede) Ha obtenido Matrícula de Honor (Disposición adicional sexta del R.D. 1105/2014) (Si procede)			

El/ La Secretario/a

Fdo.:

Historial académico de Bachillerato

APELLIDOS, NOMBRE del alumno

Nº de expediente del alumno

Página de



Curso	Repetición excepcional del curso (ar. 20 O. ECD/494/2016)	Modalidad			Año escolar	
Régimen:					Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
MATERIAS			AC	BIL	Calificación	Calificación
TG						
TG						
TG						
TGMod						
TOpc. 1						
TOpc. 2						
Esp. Ob.						
Esp. 1						
Esp. 2						
Esp. 3						
LC	Lengua Propia de Aragón:					
MATERIA PENDIENTES						
Titula: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		Nota Media: (Si procede) Ha obtenido Matrícula de Honor (Disposición adicional sexta del R.D. 1105/2014) (Si procede)				

El/ La Secretario/a

Fdo.:

Historial académico de Bachillerato

APELLIDOS, NOMBRE del alumno

Nº de expediente del alumno

Página de



Propuesta de expedición del Título de Bachiller (si procede)

El alumno/a: _____

Ha solicitado la expedición del TÍTULO DE BACHILLERATO y abonado las tasa correspondientes con fecha de _____ de _____ de _____

En la casilla "Régimen" se consignará: «Presencial» «A Distancia» o «Nocturno» según proceda.
 En la columna "AC" se indicarán con un aspa aquellas MATERIAS que han sido objeto de adaptación curricular.
 Se consignarán las calificaciones numéricas de cero a diez, sin decimales.
 En su caso, en las columnas de calificación de las dos convocatorias, se consignará, en la casilla respectiva, CV si la tiene convalidada o EX si está exento de cursarla.
Lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad: Consignese, si procede, la lengua o modalidad lingüística propia: **Ar** (Aragonés) o **C** (Catalán) impartida en el centro.
Bilingüismo: En enseñanza bilingüe, añadir (F), (I), (A), (It), (C) o (Ar) en la columna Bil en las materias no lingüísticas que el alumno haya cursado en la correspondiente lengua vehicular.
Religión: Indíquese la religión cursada mediante las dos letras iniciales: **RC, RI, RE o RJ** .

Bilingüismo: En el caso de enseñanzas bilingües, se incluirá **diligencia** que haga constar que el alumno/a ha cursado de forma experimental el programa bilingüe español-..... durante los cursos..... de Bachillerato. Se incluirá firma del Secretario/a y Vº. Bº del Director/a.

Los datos que contiene este historial académico concuerdan con el expediente académico que se guarda en el centro público al que pertenece el alumno/la alumna

_____, ____ de _____ de 2 ____

El Secretario/La Secretaria del centro público Vº Bº:
El Director/La Directora del centro público

(sello del Centro Público)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Diligencias:

Observaciones:

El/ La Secretario/a

Fdo.:

Historial académico de Bachillerato APELLIDOS, NOMBRE del alumno Nº de expediente del alumno Página de



Anexo V

INFORME PERSONAL POR TRASLADO EN BACHILLERATO

Disposición adicional sexta, apartado 7, del Real Decreto 1105/2016, de 26 de diciembre.

Informe para traslado que permita garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro sin haber concluido el correspondiente curso de Bachillerato.

Nombre del Centro: _____ Cod _____

Domicilio: _____ CP _____ Municipio _____

Provincia _____ Tel _____

Nombre del alumno/a: _____, nacido/a el: ____ de _____ de _____

Se encuentra cursando en el presente año académico _____ - _____ los estudios correspondientes al _____ curso de Bachillerato regulado por la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo (BOA de 3 de junio), con los resultados académicos y, en su caso, con las medidas educativas complementarias que seguidamente se detallan.

Resultados de las evaluaciones realizadas durante el curso en el que se efectúa el traslado.

Año académico:	Modalidad/itinerario	Curso:		Evaluaciones				
		Régimen		Inicial	Primera	Segunda	Tercera	Final Ord.
Tipo materias	Materia	AC	BIL	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación
Troncales generales comunes								
Troncales generales de modalidad								
Troncales de opción								
Específicas								
Libre configuración- Lenguas propias								
Materias pendientes (1)								

- Régimen: consignar "Presencial" (P), "A distancia" (D) o "Nocturno" (N).
- Para cada materia, expresar en primer lugar el resultado de la evaluación de cero a diez sin decimales.
- AC: indiquense con un aspa aquellas materias que han requerido adaptaciones curriculares u otro tipo de medidas de refuerzo, que luego se detallarán en el cuadro destinado al efecto.
- En el caso de haber cursado programas bilingües, en la columna Bil se indicarán con (F), (I), (A), (It), (C) o (Ar) aquellas materias impartidas en la correspondiente lengua vehicular.
- (1) En el caso de alumnos que estén cursando segundo de Bachillerato con una, dos o tres materias de primero pendientes deberá incluirse la relación de estas así como la calificación obtenida en las evaluaciones realizadas.

APELLIDOS, NOMBRE del alumno

Nº de expediente del alumno



Anexo V

Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares realizadas.

Se deben especificar las medidas que se hayan podido adoptar para facilitar el acceso al currículo y la atención a la diversidad, especialmente aquellas que estén indicadas para alguna de las materias en la columna de Adaptaciones Curriculares (AC) de la tabla con los resultados de las evaluaciones parciales y las de posible flexibilización del período de escolarización.

Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

_____, a ____ de _____ de _____

El/ La Tutor/a

Fdo: _____

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo: _____

(SELLO DEL CENTRO)

APELLIDOS, NOMBRE del alumno

Nº de expediente del alumno



Anexo VI

CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL

Artículo 22.3 de la ORDEN ECD/494/2016, de 26 de mayo, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Don/Doña _____ como Secretario del Instituto de Educación Secundaria: _____

CERTIFICA

Que el alumno/a: _____, con NIF _____, con nº de expediente: _____ y natural de _____ provincia de _____ ha cursado Bachillerato de _____ en los centros, con las calificaciones y en los cursos que a continuación se expresan:

CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN EN BACHILLERATO						
Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Código de Centro	Años Académicos		Cursos
				De	A	

CURSO 1º						
MATERIAS	Bloque	AC	BIL	Año académico	Calificación	Régimen

CURSO 2º						
MATERIAS	Bloque	AC	BIL	Año académico	Calificación	Régimen

Cumple los requisitos académicos vigentes para la obtención del Título de Bachillerato con nota media de _____ y con fecha _____, ha hecho la solicitud y ha abonado las tasas académicas para su expedición. (Si procede)

En la casilla "Régimen" se consignará: «Presencial» o «A distancia», según proceda.
 En la columna "AC." se indicarán con un aspa aquellas MATERIAS que han sido objeto adaptación curricular.
 Se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes, sin decimales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 o 10.
Bilingüismo: En enseñanza bilingüe, se añadirá (F), (I), (A), (It), (C) o (Ar) en la columna Bil en las materias no lingüísticas que el alumno haya cursado en la correspondiente lengua vehicular.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma en _____, a _____ de _____ de _____

Vº. Bº. EL DIRECTOR

Sello del centro

Fdo.: _____

Anexo VII

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

Centro: _____

Informe de la evaluación _____ del ____ curso de Bachillerato

Alumno: _____ Grupo: ____ curso: 20__ / 20__ N°exp: _____

RESULTADOS ACADÉMICOS														
MATERIAS	BIL	1ª evaluación			2ª evaluación			3ª evaluación			Ev. final ordinaria		Ev. extraord.	
		Calificación	F	M.A.	Calificación	F	M.A.	Calificación	F	M.A.	Calificación	M.A.	Calificación	M.A.
PENDIENTES	BIL	1ª evaluación			2ª evaluación			3ª evaluación			Ev. final ordinaria		Ev. extraord.	
		Calificación	F	M.A.	Calificación	F	M.A.	Calificación	F	M.A.	Calificación	M.A.	Calificación	M.A.

- **BIL:** Bilingüismo. En enseñanzas bilingües, se añadirá (F), (I), (A), (It), (C) o (Ar) en la columna BIL en las materias no lingüísticas que el alumno haya cursado en la correspondiente lengua vehicular
 - En la columna **M.A.** se indicarán con "APO" o "ACS" aquellas MATERIAS que han sido objeto de apoyo o de adaptación curricular significativa
 - **Calificación:** Calificación numérica, sin decimales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 o 10
 - **F:** Faltas sin justificar / Faltas justificadas
- Las decisiones de promoción, titulación y Nota media se reseñarán cuando sean evaluaciones finales y corresponda según el curso. La 3ª evaluación y la evaluación final ordinaria pueden ser coincidentes.

Observaciones del profesorado e Informe del Tutor

Promociona (SI/NO)
Titula (SI/NO) Nota media: XX,XX

El Tutor/La Tutora:

Fdo.: _____

Sello del centro

✂
 Recórtese por la línea de puntos y devuélvase firmado al centro

Informe de la evaluación _____ del curso: _____ de Bachillerato

El padre/madre o tutor

Alumno/-a: _____

OBSERVACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES

Fdo: _____